



**Carta Normativa 24-1107**

7 de noviembre de 2024

**A: Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCOS, por sus siglas en inglés) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno – Plan Vital, Administrador del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores participantes**

**Re: Manejo de medicamento Synthroid® en Plan Vital**

---

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico desea aclarar que el medicamento Synthroid® de marca se encuentra en el formulario de Plan Vital. El despacho en farmacia de este medicamento puede hacerse, tanto usando DAW 1, porque el médico lo escribe en la receta, o bien escribe *No Sustituir*, así como DAW 2, en los casos en que el médico escriba el nombre de Synthroid® y el paciente desea llevarse el original. Aclaremos que esta instrucción es exclusiva para el medicamento Synthroid®. Para el resto de los medicamentos aplicará la regla de genérico bioequivalente mandatorio del Plan Vital. Recomendamos a los médicos comenzar a los pacientes nuevos en Levotiroxina, la versión genérica, y que sea escrito así en la receta.

Desde 2017, la aseguradora contratada para el Plan Vital paga el precio del genérico de Synthroid®, mientras que ASES aporta la diferencia en precio entre el medicamento genérico y el de marca. Este proceso debe ser transparente para las farmacias, las cuales recibirán de parte del PBM el pago total del medicamento despachado, una vez la aseguradora lo desembolsa en su totalidad al PBM en cada ciclo de pago. Aclaremos que, con la autorización de ASES, se han estado pagando reclamaciones procesadas con esos DAW 1 y DAW 2 durante este periodo.

Esta comunicación deja sin efecto la Carta Normativa 17-0614.

Agradecemos su apoyo en el cumplimiento de esta directriz, por el bienestar de nuestros beneficiarios.

Cordialmente,

Milagros Soto Mejía  
Gerente de Operaciones Clínicas